



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Parlamento de Andalucía
012325 20.07.17
3 1254
REGISTRO DE ENTRADA

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Al amparo de lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios firmantes presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO, relativa a:

### POSTURA DEL GOBIERNO ANDALUZ EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, supuso una transformación profunda de la concepción del registro del estado civil de las personas, enfocada en los aspectos fundamentales que se detallan a continuación.

En primer lugar, modificó el sistema de folios registrales, pasando de un Registro de Actos, a un Registro de Folio personal.

En segundo lugar, se alteró su llevanza, promulgando su plena desjudicialización, de forma que las personas encargadas del Registro Civil dejarían de ser los jueces, y las oficinas registrales dejarían de estar integradas en Juzgados. No se establecía en la ley quiénes serían las personas encargadas, cuya determinación se dejaba para un momento posterior.

En tercer lugar, aplicó la modernización tecnológica, previendo la creación e implementación de una herramienta informática que permite el modelo de folio personal, así como el acceso desde las Administraciones Públicas a la información registral, con las debidas cautelas derivadas de la exigencia de la protección de datos.

Por último, supuso una profunda transformación de la estructura y demarcación registrales, de forma que el Registro Civil contará, además de con una oficina central y las consulares, con Oficinas Generales -una por Comunidad Autónoma-, y optativamente, otra más por cada 500.000 habitantes. Excepcionalmente, por razón de la singular distribución de la población o por las



características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.

La norma fue aprobada en 2011, pero con una *vacatio legis* de tres años. En 2015 se aprobó una nueva prórroga, de otros dos años, como consecuencia de no estar implantada ni siquiera la aplicación tecnológica, y también por diversas discrepancias sobre en qué cuerpo de personal funcionario debía recaer la llevanza de las oficinas generales, siendo públicamente conocida la polémica suscitada en torno a la idea de que fuesen los registradores/as de la propiedad los encargados de los Registros civiles. Por último, mediante la Ley 4/2017, de 28 de junio, de modificación de la Ley 15/2015, de la Jurisdicción voluntaria, se ha establecido una nueva prórroga, de forma que la Ley entrará en vigor el 30 de junio de 2018.

Esta nueva prórroga es fruto del rechazo cada vez mayor que produce la ley entre los colectivos implicados. Los sindicatos integrantes de la mesa sectorial de negociación del Ministerio de Justicia han mostrado su rotunda oposición a su articulado, fundamentalmente en lo relativo a la organización y demarcación registral, y también al hecho de que vaya a extraerse este servicio público del ámbito de la Administración de Justicia. También ha producido un enorme rechazo la promulgación de ciertas normas que de forma indirecta vacían de competencias registrales a las propias oficinas, especialmente a los Juzgados de Paz. Concretamente, se ha atribuido la tramitación de los expedientes previos al matrimonio civil o religioso no católico al notariado, y se ha regulado un expediente para la adquisición de la nacionalidad por residencia en el que la competencia para su tramitación se atribuye íntegramente a la Dirección General de los Registros y el Notariado, manteniendo los Registros Civiles únicamente la competencia para recibir el juramento o promesa de la persona interesada una vez finalizado el expediente y la ulterior inscripción en el Registro.

La estructura y demarcación previstas en la Ley, como puede verse, eliminan la totalidad de las oficinas registrales actuales -una por municipio-, dejándolas reducidas a una, o muy pocas, en función de la población. En cuanto a las oficinas registrales de los Juzgados de Paz, desaparecen totalmente, quedando únicamente algunas competencias muy residuales consistentes en la mera recepción de escritos o solicitudes.

Todo ello conlleva la desaparición de un importante servicio público en la mayoría de municipios y especialmente en el mundo rural, lo que hace aún más difícil para sus habitantes la realización de trámites que en la actualidad se realizan con absoluta normalidad y en general con bastante rapidez y eficacia. No en vano, el personal funcionario de la Administración de Justicia desarrolla su llevanza desde hace décadas y actúa siempre con la máxima profesionalidad y espíritu de servicio público, paliando constantemente con su esfuerzo las endémicas carencias de medios que ha padecido desde hace muchísimos años el Registro Civil.

Por ello, los sectores implicados, especialmente las organizaciones sindicales de ámbito nacional en el sector (CSIF, STAJ, CCOO y UGT), han insistido en la necesidad de modificación



de la estructura y demarcación previstas en la Ley del Registro Civil, manteniéndolo dentro del ámbito de la Administración de Justicia, con la misma estructura y demarcación actuales, derivada de la Ley del Registro Civil de 1957, así como con la garantía de llevanza exclusivamente por parte del personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia: de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial. Del mismo modo, han insistido en la necesidad de garantizar las competencias registrales plenas de las oficinas de Registro Civil, incluidas las de los Juzgados de Paz.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentarios firmantes plantean la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mostrar al Gobierno de la Nación, en el seno de la Conferencia Sectorial de Justicia y en cuantos foros fuere preciso, su preocupación por el rechazo social generado en torno a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, instándole a negociar en el plazo más breve posible con las organizaciones sindicales en la mesa sectorial de Justicia, durante el año de prórroga de *vacatio legis* aprobado recientemente, con el objetivo de lograr un consenso que permita presentar ante las Cortes Generales una reforma de la referida ley que mantenga el Registro Civil dentro del ámbito de la Administración de Justicia, con la misma demarcación y estructura actuales (incluidas las oficinas de los Juzgados de Paz), entera y exclusivamente servido por personal funcionario en activo de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, sin pérdida de puestos de trabajo, con plenas competencias registrales y con modificación de cualquier medida que directa o indirectamente pueda suponer el vaciado de competencias registrales de las Oficinas de registro Civil.

Parlamento de Andalucía, a 20 de julio de 2017



Portavocía G.P. Podemos Andalucía



Portavocía G.P. I. Unida Los Verdes - Convocatoria por And.